

Bogotá, DC, viernes, 29 de noviembre de 2024

Peticionario
ANÓNIMO
Publicación página web
San Agustín, Huila

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20246201312962 del 14 de noviembre del 2024. *Contaminación y daño ambiental.*

Expediente: 15DPE11073-00-2024

Respetado Peticionario Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual indica:

“(…) SEÑORES, ANLA LA PRESENTE ES PARA DENUNCIAR EL DAÑO AMBIENTAL QUE ESTÁN OCASIONANDO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN VIA AL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL CUAL ES PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA HUMANIDAD, DEMANERA URGENTE SOLICITO SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE LAS DOS ESCOMBRERAS UNA ESTÁ UBICADA DIAGONAL A LA ESCUELA PASTRANA UNOS 300 METROS Y LA OTRA ESTÁ UBICADA FRENTE AL ANTIGUO HOTEL OSOGUAICO (…)”

Esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) es la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

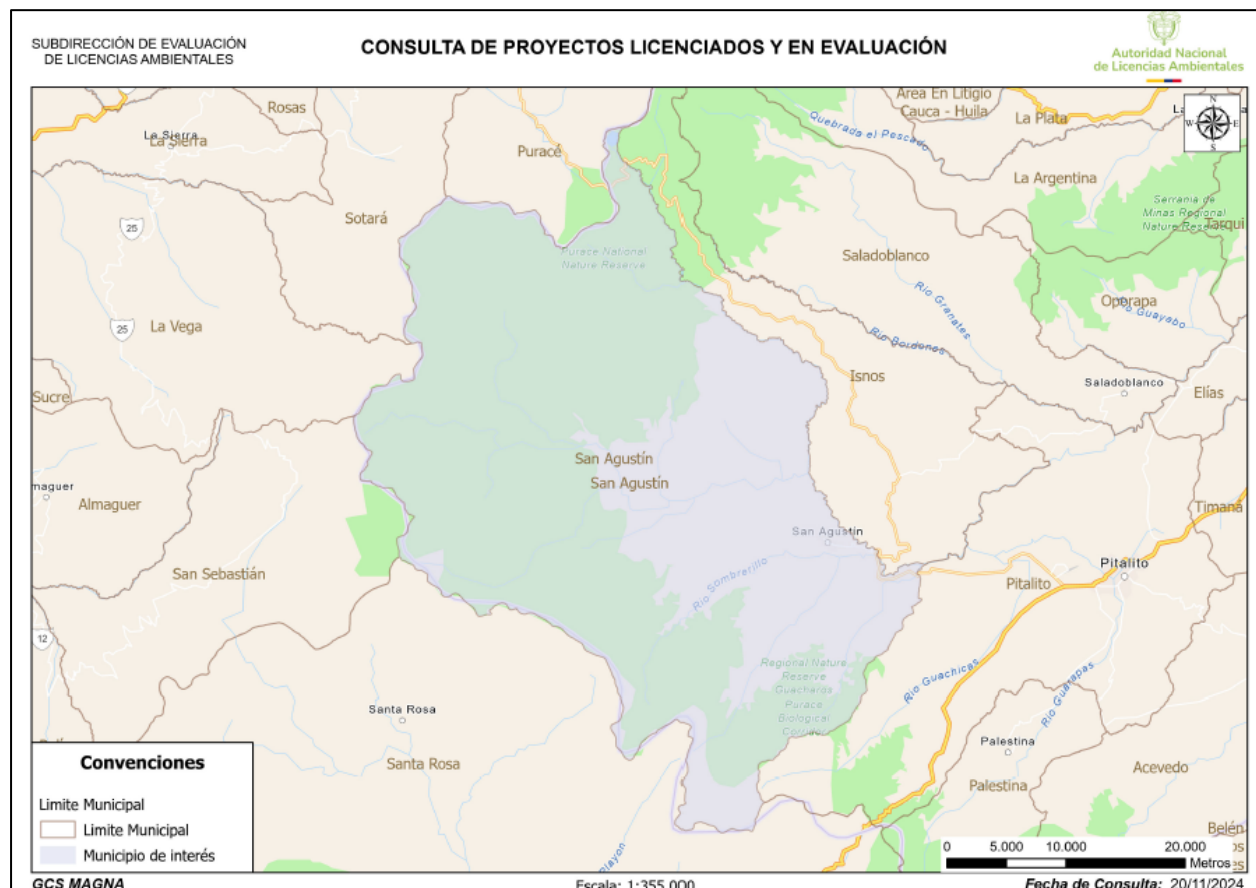
⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme a los proyectos enumerados en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015.

Con base en lo indicado, se realizó la consulta en nuestro Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA) y en el Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental (AGIL), con la información consolidada a la fecha de proyectos licenciados y en evaluación en el municipio de San Agustín departamento del Huila, sin embargo, no se encuentran proyectos competencia de esta Autoridad Nacional, como se observa en la figura 1.

Figura 1: Consulta de proyectos licenciados y en evaluación en el municipio San Agustín.



Fuente: Servicios Geoespaciales ANLA 2024.

Teniendo en cuenta que, acorde a la verificación hecha en nuestros sistemas de información y que su denuncia no la asocia a licencias ambientales otorgadas por la ANLA, desborda del ámbito

de nuestras funciones y competencias verificar los hechos y tomar las medidas sancionatorias que correspondan.

De esta manera, la presente comunicación se copia a la Alcaldía municipal de San Agustín y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, para que en el ámbito de sus funciones y competencias adelanten las gestiones a que haya a lugar, y por los medios que dispongan le den a conocer lo actuado.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO



Copia para:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN
contactenos@sanagustin-huila.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
radicacion@cam.gov.co

PUBLICACIÓN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Elija un elemento.

Veronica Rea

VERONICA LIZETH REA BORJA
CONTRATISTA

Duver Cardenas

DUVER YESID CARDENAS AMAYA
CONTRATISTA

Monica Andrea Gutierrez Pedreros

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE11073-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

